Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 10 SEP 2009

VISTO la consulta efectuada por la Dirección de Personal Docente de la Universidad, referente al artículo 2º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 1008/94, modificado por Ordenanza de Consejo Superior nº 1580/03, en lo que respecta a los plazos, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de interpretación se ha efectuado en los expedientes nºs 6-1425/08, 6-2123/00 y 6-1864/99, referidos a solicitudes de permiso de Comisión de Trabajo.

Que, la consulta específicamente es porque la norma no estipula si los días son hábiles o corridos.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos determina que los días se consideran hábiles administrativos, según lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento coincide plenamente con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Lo resuelto en sesión nº 008 de fecha 10 de setiembre de 2009.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Establecer, que el plazo correspondiente a los "permisos de comisión de trabajo", indicados en el artículo 2º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 1008/94, modificado por Ordenanza de Consejo Superior nº 1580/03, es de **días hábiles administrativos.**

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 298